

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.021 /2014

En uso de sus atribuciones estatutarias,

RESUELVE:

Aprobar sin observación el Acta de la sesión realizada por Consejo Universitario en octubre 31 del 2013, con los votos salvados de quienes no estuvieron presentes en dicha sesión.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 31 del 2014.

Machala, febrero 3 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 022/2014

CONSIDERANDO:

Que, la disposición transitoria quinta del Estatuto institucional aprobado por el CES con resolución N° RPC SO 48 No.517-2013, adoptada en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, desarrollada el 18 de diciembre de 2013 dispone "El Consejo Universitario expedirá el Reglamento de Elecciones y el Reglamento de Referendo dentro del plazo de 120 días contados a partir de la aprobación del presente Estatuto";

Que, con resolución N°009/2014 el Consejo Universitario resolvió: "Hasta el 31 de diciembre de 2014, se declara como período de transición para la aplicación íntegra de la nueva normativa interna de la Universidad Técnica de Machala";

Que, los días 3 y 10 de enero del 2014, convocadas por el Señor Rector, se realizaron reuniones de trabajo con los directivos académicos y administrativos, a fin de socializar el nuevo Estatuto Institucional y sus disposiciones, en las cuales se nombraron varias comisiones con el fin de levantar la nueva normativa interna institucional.

Que, en el marco de este período de transición, se concede el plazo de 90 días para la conformación de los órganos colegiados, conforme a lo dispuesto en el nuevo estatuto.";

Que, la comisión compuesta por Ing. Sara Castillo Herrera, quien la preside; Ing. Mariela Espinoza, Sra. Johanna Tigre, Abg. Ruth Moscoso, Abg. Kleyton Fernández y la revisión pertinente del Ab. José Correa, Procurador General, presentan el proyecto de Reglamento de Elecciones de la Universidad Técnica de Machala;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en primera discusión el Reglamento de Elecciones de la Universidad Técnica de Machala, asumiendo las sugerencias realizadas en el transcurso de la presente sesión.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 3 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.023 /2014

CONSIDERANDO:

Que, la disposición General Quinta del Estatuto Institucional aprobado por el CES con resolución N° RPC SO 48 No.517-2013, adoptada en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, desarrollada el 18 de diciembre de 2013, dispone "Aseguramiento de la calidad.- La Universidad Técnica de Machala, dictará las políticas, procedimientos y reglamentos necesarios para asegurar la calidad académica y administrativa";

Que, con resolución N°009/2014 "Hasta el 31 de diciembre/2014, se declara como periodo de transición para la aplicación integra de la nueva normativa interna de la Universidad Técnica de Machala"

Que, los días 3 y 10 de enero del 2014, convocadas por el Señor Rector, se realizaron reuniones de trabajo con los directivos académicos y administrativos, a fin de socializar el nuevo Estatuto Institucional y sus disposiciones, en las cuales se nombraron varias comisiones con el fin de levantar la nueva normativa interna institucional.

Que, la comisión compuesta por el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, quien la preside; Abg. José Correa Calderón, Abg. Gabriel Orellana Izurieta e Ing. Luis Brito Gaona, presenta el proyecto de Reglamento Transitorio de Concursos de Merecimientos y Oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala,

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en primera discusión el Reglamento Transitorio de Concursos de Merecimientos y Oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 2 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.024/2014

CONSIDERANDO:

Que, el art. 31 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala: “Art. 31.- De las Comisiones de Servicio sin remuneración.- Las y los servidores públicos de carrera podrán prestar servicios en otra institución del Estado, mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Unidad de Administración del Talento Humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos un año de servicios en la institución. Concluida la Comisión la servidora o servidor, será reintegrada o reintegrado a su puesto original. Se exceptúa de esta disposición los periodos para el ejercicio de puestos de elección popular. La entidad que otorgó comisión de servicios no podrá suprimir el cargo de la servidora o servidor que se encuentre en comisión de servicios sin sueldo.....ninguna entidad pública se rehusará a conceder comisión de servicios para sus servidores”.

Que, el artículo 51 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, en parte pertinente señala “.....Se puede conceder comisión de servicios sin remuneración a la o el servidor varias veces en una misma institución, siempre y cuando no sobrepase los 6 años establecidos en la LOSEP...”

Que, se conoció el oficio No. 093 FIC UTMACH de enero 30 del 2014, suscrito por el Ing. Juan Carlos Berrú Cabrera, Mg., Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, relacionado con la petición de prórroga de un año del periodo de licencia sin sueldo, desde el 1 de febrero del 2014 hasta el 31 de enero del 2015, a favor del Ing. Gonzalo Cobo Regalado, docente de esa Unidad Académica.

Que, con oficio No. 185 DTH UTMACH de enero 31 del 2014, suscrito por el Abg. William Orellana Izurieta, Director de Talento Humano presenta su dictamen respectivo, en el que indica que el Ing. Gonzalo Cobo Regalado, Profesor de la Facultad de Ingeniería Civil, registra en su expediente las siguientes Acciones de Personal por Comisión de Servicios sin remuneración: Acción de Personal N° 296 de fecha 23 de agosto del 2012, del 1 de febrero del 2012 al 31 de enero del 2013; Acción de Personal N° 50, de fecha 13 de mayo del 2013, del 1 de Febrero del 2013 al 31 de enero del 2014; concluyendo que “ ... procede que la autoridad nominadora conceda la Comisión de Servicios sin remuneración, al Ing. Gonzalo Cobo Regalado, desde el 1 de febrero del 2014 al 31 de enero del 2015; sin embargo, para que ésta tenga lugar el docente petionario, de manera previa debe poner en conocimiento el requerimiento de la institución pública en la cual prestará sus servicios y su aceptación por escrito de dicha designación”

Que, contando con el dictamen favorable de la Unidad de Talento Humano, conforme lo dispone el art.53 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, por unanimidad,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.024/2014

Pág. 2

RESUELVE:

Artículo 1. Conceder prórroga de Comisión de Servicios sin remuneración al Ing. Gonzalo Edgar Efraín Cobo Regalado, docente de la Universidad, desde el 1 de febrero del 2014 al 31 de enero del 2015

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Talento Humano, proceda a registrar la Comisión de Servicios concedida, conforme lo dispone el art.21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 6 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 025 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 0040 VR-ACD-UTMACH de enero 31 del 2014, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora de la Institución, anexa la solicitud presentada por el Lic. John Eddy Jordán Cruz, Mgs., docente contratado de la Facultad de Ciencias Empresariales, quien requiere el auspicio de la Universidad para participar con una ponencia de su autoría titulada "DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BOSQUE PETRIFICADO DE PUYANGO, en el 1° Congreso Internacional de Profesionales en Turismo, organizado por la Escuela Superior Politécnica del Litoral y el Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador CIDE, los días 19 al 21 de Febrero del 2014, y solicita además cubrir los costos de inscripción y viáticos.

Que, el Estatuto Institucional en su literal cc. del artículo 24.- Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario dispone "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable";

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar y conceder el aval al Señor Profesor Lcdo. John Eddy Jordán Cruz, Mgs. para que participe en calidad de ponente del trabajo de investigación "DISEÑO DE ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL BOSQUE PETRIFICADO DE PUYANGO", a ser presentado en la ESPOL, los días 19 al 21 de Febrero del 2014.

Artículo 2. Disponer a la Dirección Financiera, proceda con el pago del valor de la inscripción al evento, así como para su movilización y estadía durante los días 19 al 21 de febrero del 2014.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 31 del 2014.

Machala, febrero 5 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.026 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 121 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: "Clausura del presupuesto.- Los presupuestos anuales del sector público se clausurarán el 31 de diciembre de cada año. Después de esa fecha no se podrán contraer compromisos ni obligaciones, ni realizar acciones u operaciones de ninguna naturaleza, que afecten al presupuesto clausurado";

Que, el artículo 122 de Código en referencia, estipula: "Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público";

Que, se conoció el oficio No. 069 DF UTMACH de enero 30 del 2014, suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero (e) de la Universidad Técnica de Machala, anexando el Balance de Comprobación y la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos producidos en el ejercicio económico del 2013, a fin de que sean conocidos y autorizados para publicar en la página web institucional.

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la presentación, del Balance de Comprobación y la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos producidos en el ejercicio económico del 2013 que efectúa el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero de la UTMACH; y, autorizar su publicación en el portal Web de la Institución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 6 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.027/2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio No. 001 DTC UTMACH de enero 3 del 2014, suscrito por el Arq. Jorge Moreno Carvajal, Director del Departamento Técnico de Construcciones, presenta informe sobre las metas planteadas en el PEDI y que deben ejecutarse en el período 2013-2017 con las observaciones respectivas.

RESUELVE:

Artículo Único.- *Acoger favorablemente el pedido formulado en el oficio registrado en el considerando de esta resolución, y trasladarlo al Departamento de Planificación a fin de que sea procesado para su aprobación en el seno de este organismo.*

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 5 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.028 /2014

CONSIDERANDO:

Que, la resolución N°009/2014 de Consejo Universitario de enero 17 del 2014 dispone: "Hasta el 31 de diciembre/2014, se declara como período de transición para la aplicación íntegra de la nueva normativa interna de la Universidad Técnica de Machala";

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 24.- Deberes y Atribuciones del Consejo Universitario literal cc) manifiesta: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía universitaria responsable";

El oficio No. 00065 SG FCA de enero 27 del 2014, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien en virtud de no tener integrado el Consejo Directivo de la Facultad como lo señala el Estatuto vigente en su artículo 80 literales c y e; y, siendo necesario atender varias peticiones remitidas por los Señores profesores para rectificaciones en el registro de calificaciones correspondientes al primer interciclo del actual segundo semestre del periodo 2013-2014, solicita se considere las peticiones detalladas en el oficio y que Consejo Universitario resuelva.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el pedido formulado por la Facultad de Ciencias Agropecuarias en su oficio N° 0065 SG- FCA, y autorizar a los Señores profesores procedan con la rectificación en el registro de calificaciones correspondientes al primer interciclo del segundo semestre del período 2013-2014, conforme el detalle constante en el oficio de la referencia.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 6 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 029 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con resolución N° 188/2013 de septiembre 4 del 2013, el Consejo Universitario, resolvió: "Disponer al Departamento Financiero de la Universidad, previa a la recepción de original de la factura respectiva, proceda a la devolución de los valores cancelados a la Institución por concepto de nivel de graduación, a los Señores Abogados Wilmer Marcelo Orellana Redrován, Johnny Javier Quizhpe Chiliquinga, Eulogio Eduardo Serrano Berrú, Fernando Raúl León Saraguro, Paúl Chuya Yungaicela, Esteban Vásquez Jadán, César Lenin Romero Hidalgo"

Que, con oficio N°137-FCS-UTMACH, de fecha 14 de enero de 2014, la Dra. Enma Zerda Reyes, Mg.Sc., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite las peticiones de los egresados Eulogio Eduardo Serrano Berrú, Fernando Raúl León Saraguro, César Lenin Romero Hidalgo, Johnny Javier Quizhpe Chiliquinga, para la devolución de valores por varios conceptos de gratuidad, a fin de que se haga el estudio respectivo para dar una respuesta a los peticionarios, se acompaña informes sobre los conceptos de los pagos efectuados de la Unidad de matrículas e informes económicos adjunto a los oficios N° 393, 394, 395, 396 UMR-FCS-UTMACH, suscritos por la Ing. Blanca Carvajal, Asistente Administrativo I. de la Facultad,

Que con oficio N°038-PG-UTMACH de enero 27 del 2014, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, presenta su pronunciamiento en los siguientes términos..."Pronunciamiento.- Como ya se ha pronunciado esta procuraduría en ocasiones anteriores, la Constitución de la República reconoce al estudiante universitario el derecho a la gratuidad en la educación superior, la misma entra en vigencia a partir del 20 de octubre del 2008, derecho que posteriormente fue desarrollado en la Ley orgánica de Educación Superior.- Ahora bien, en el caso de los Señores Wilmer Marcelo Orellana Redrován, Johnny Javier Quizhpe Chiliquinga, Eulogio Eduardo Serrano Berrú, Fernando Raúl León Saraguro, Paúl Chuya Yungaicela, Esteban Vásquez Jadán, César Lenin Romero Hidalgo, debo puntualizar que ya existe la resolución N°188/2013 del Consejo Universitario que dispone la devolución de los valores cancelados a la Institución por concepto de nivel de graduación, a la cual de darse inmediato cumplimiento.

Por otro lado, pero respecto de los mismos peticionarios, cuando solicitan la devolución de otros valores cancelados en contradicción con el derecho a la gratuidad, es necesario que la misma se respalde en una nueva resolución del H. Consejo Universitario, como máximo órgano colegiado de la UTMACH.

Para el efecto, como ya se ha dicho, se considerará que el derecho a la gratuidad de la educación superior se reconoció en el Ecuador a partir del mes de octubre del año 2008, lo que deberá tomarse como referencia para disponer las devoluciones de todas aquellas obligaciones generadas desde esa fecha en adelante. Resulta necesaria esta aclaración por cuanto, de la documentación adjunta, se desprenden los "Informes Económicos" suscritos por la Ing. Com. Blanca Carvajal Albán, Asistente Administrativo de la Unidad de Matrículas y recaudaciones de la Facultad de Ciencias Sociales que, si bien es cierto que toma en consideración los pagos realizados en fechas posteriores al mes de octubre del año 2008, algunos de ellos son por obligaciones contraídas en fechas anteriores a la gratuidad y que debieron haberse saldado mucho antes a fin de cumplir con el presupuesto establecido por la Universidad en sus carreras autogestionadas, como es el presente caso y que nunca

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 029 /2014

Pág. 2

se hicieron. En tal virtud, y atendiendo los "Informes Económicos que se han adjuntado, se deberá considerar la devolución por los pagos de obligaciones generadas en el periodo 2009-2010 y siguientes";

En función del criterio de Procuraduría General, y por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Disponer al Departamento Financiero de la Universidad, previo a la recepción del original de la factura respectiva, proceda a la devolución de valores generados a partir del periodo 2009-2010 y que por efecto de la gratuidad no debieron cancelarse a la Institución, y que constan en el Informe de la Ing. Blanca Carvajal, por concepto de tasa por Asociación Estudiantil, Matrículas, Carnet Universitario, Asesoría de Tesis y pago por concepto de módulos, a los Señores: Wilmer Marcelo Orellana Redrován, Johnny Javier Quizhpe Chiliquinga, Eulogio Eduardo Serrano Berrú, Fernando Raúl León Saraguro, Paúl Chuya Yungaicela, Esteban Vásquez Jadán, César Lenin Romero Hidalgo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 5 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 030 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N°001-FCS-UTMAH, de fecha 2 de enero de 2014, la Dra. Enma Zerda Reyes, Mg.Sc., Decana de la Facultad de Ciencias Sociales remite varias peticiones de egresados de diferentes carreras y periodos para la devolución de valores por varios conceptos de gratuidad, a fin de que se haga el estudio respectivo para dar una respuesta a los peticionarios, se acompaña informe de la Unidad de matrículas en oficio N° sobre los conceptos de los pagos efectuados, así como informe contenido en oficios N°254 y 260-E-FCS de la Unidad de Estadística, sobre el año de egreso de los mismos.

Que, con oficio N°329-DC-FCE de enero 17 del 2014, la Ing. Com. Cecilia Luciola Durán, Mg.Sc, Decana Encargada de la Facultad de Ciencias Empresariales, adjunta la nómina de las personas que solicitan devolución de los valores depositados por concepto de los deferentes seminarios ofertados en esta unidad Académica por un valor de \$700,00, los mismos que fueron cancelados después de la aprobación de la Ley Orgánica de Educación Superior (30 de octubre de 2008), en el que se hace referencia a la gratuidad educativa de tercer nivel; adjunta informe detallado, y solicita el trámite que corresponda.

Que con oficio N°038-PG-UTMACH de enero 27 del 2014, el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, presenta su pronunciamiento en los siguientes términos..."Pronunciamiento.- Como ya se ha pronunciado esta procuraduría en ocasiones anteriores, la Constitución de la República reconoce al estudiante universitario el derecho a la gratuidad en la educación superior, la misma entra en vigencia a partir del 20 de octubre del 2008, derecho que posteriormente fue desarrollado en la Ley orgánica de Educación Superior...Finalmente, respecto a los casos de Rosa Antonieta Yamunaque Celyt, Jessica Karina Ajila Sarez y otros, se deben aplicar los criterios vertidos en el presente documento en concordancia con las resoluciones adoptadas por el H. Consejo Universitario y continuar con el trámite correspondiente"

Que, con oficio N° 044-PG-UTMACH de enero 28 del 2014, el Señor Procurador General se pronuncia sobre la solicitud de oficio 329-DC-FCE en los siguientes términos: "...El trámite que corresponde a lo solicitado, deberá tenderse en los términos señalados en el oficio N° 038-PG-UTMACH de fecha 27 de enero del 2014, así como en las resoluciones 318/2012 y 188/2013 aprobada por el H. Consejo Universitario".

En base a los considerandos expuesto, y por unanimidad

RESUELVE:

Artículo 1. Ratificar la posición de la UTMACH, de respeto al derecho de la gratuidad generado en la constitución desde el 30 de octubre del 2008, y disponer la devolución de valores que pudieren haber sido recaudados indebidamente hasta el año 2012.

Artículo 2. Nombrar una Comisión conformada por: Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Vicerrector Administrativo que la preside; Ing. Norma Motoche Apolo, Auditora General Interna; Ing.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969

PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 030 /2014

Pág. 2

Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero (e); Ing. Julio Granda Mancuello, Contador General (e), con el respectivo apoyo de quienes ejercían las unidades de autogestión; y, el asesoramiento legal del Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, para que proceda al estudio caso por caso, de las solicitudes presentadas, precise los conceptos y valores que correspondan devolver por afectación a la gratuidad, y presente un plan de pagos de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la UTMACH.

Artículo 2. Conceder a la comisión el término de veinte días para que presente su informe a este Organismo.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 5 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 031 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Régimen Académico en sus artículos 35 y 36 dispone:

“ Artículo 35.- Anulación de matrícula.- El órgano colegiado académico superior podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley y la normativa pertinente.”;

Artículo 36.- Retiro de una asignatura.- Un estudiante podrá retirarse de una o varias asignaturas en un período académico en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar sus estudios. El plazo para este retiro será de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. Estos casos serán conocidos y aprobados por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior o su órgano académico delegado. En caso de retiro, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES”;

Que, la resolución N°009/2014 adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión del 17 de enero del 2014, dispone: “Artículo 1. Hasta el 31 de diciembre\2014, se declara como período de transición para la aplicación integra de la nueva normativa interna de la Universidad Técnica de Machala; Artículo 2. Las autoridades administrativas y académicas procurarán el normal desarrollo de las actividades de la UTMACH, a fin de que no se interrumpan los procesos causando perjuicio a las y los estudiantes u otros usuarios externos;.....”

Que, el Estatuto Institucional en su artículo 24.- Deberes y atribuciones del Consejo Universitario literal cc) manifiesta: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía universitaria responsable;

Que, se conoció el oficio No. 0082 DC FCA UTMACH de enero 22 del 2014, suscrito por el Dr. José Paladines Romero, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, relacionado con la solicitud del Sr. Andrés Leonardo Azu Peralta, estudiante del primer ciclo “B” de la Carrera de Ingeniería Agronómica, quien solicita se anule su matrícula, por problemas de salud, y en virtud de que se trata de un caso de fuerza mayor y como el H. Consejo Directivo de la FCA no se puede reunir, solicita al Consejo Universitario tratar el presente caso para que se pueda anular su matrícula;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 031 /2014
Pág. 2

RESUELVE:

Artículo 1.- Negar la solicitud de anulación de matrícula del estudiante del Primer Ciclo "B" de la Carrera de Ingeniería Agronómica, Andrés Leonardo Azu Peralta, tramitada ante este Organismo con oficio N° 0082 DC-FCA-UTMACH, por no estar enmarcada en el artículo 35 y en los plazos previstos en el art. 36 del Reglamento de Régimen Académico.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 7 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 032 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con resolución N° 011/2010 el Consejo universitario en sesión efectuada con fecha 26 de enero de 2010, otorgó auspicio económico e institucional a favor del Ing. Omar Martínez Mora para Maestría en procesamiento de Alimentos en la Universidad Agraria del Ecuador:

Que, con resolución N° 030/2011, el Consejo Universitario en sesión celebrada el 11 de mayo de 2011, resolvió conceder beca al Ing. Edison Omar Martínez Mora, Mg., para que realice el programa de Doctorado en Ciencias de los alimentos en la Universidad de la Habana – Cuba, autorizando desembolsos periódicos, previa justificación del Becario sobre el avance del programa;

Que, con fecha 15 de noviembre del 2013, Ing. Omar Martínez Mora, docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, informa sobre su situación académica en los programas de postgrado que se encuentra desarrollando;

Que, con oficio N° 180-DTH-UTMACH de fecha 31 de enero de 2014, el Abogado Gabriel Orellana Izurieta Director de Talento Humano, presenta su informe pertinente;

RESUELVE:

Artículo Único.- Asumir conocimiento del informe de avance, presentado por el Ing. Omar Martínez Mora, Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, como justificativo a la licencia y beca concedida.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 11 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 033 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con resolución N°301/2013 de diciembre 5 del 2013; y, oficio 064-R-UTMACH, la universidad Técnica de Machala, solicitó al CEAACES dos asesores para la formulación e implementación de un Plan de Fortalecimiento Institucional.

Que, el Señor Rector hace conocer a este Consejo Universitario, que con No. CEAACES DAC 2014 0003 O, de enero 24 del 2014, suscrito por el Ing. Bayron Estuardo Ruis Pasquel, Director de Aseguramiento de la Calidad del CEAACES, respecto a la solicitud de la UTMACH al CEAACES de dos asesores para la formulación e implementación de un Plan de Fortalecimiento Institucional que permita superar las observaciones derivadas del proceso de evaluación, se señala, que no puede realizar un trabajo de asesoramiento debido a que no es su función; y que el Reglamento para la determinación de resultados del proceso de evaluación, acreditación y categorización de las universidades y escuelas politécnicas y de su situación académica e institucional si contempla para el caso de la elaboración de planes de mejora, que éstos sean elaborados en coordinación y bajo la supervisión del CEAACES, para lo cual han organizado un taller, al que se los invita participar el 27 de enero de 2014 en la Universidad del Azuay.

RESUELVE:

Artículo Único.- Asumir conocimiento de la respuesta otorgada por el CEAACES en oficio N° CEAACES DAC 2014 0003 O, de enero 24 del 2014.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 11 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 034 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, la Universidad Técnica de Machala, requiere de talento humano de alto nivel Académico–Científico para fortalecer las actividades Académicas e Investigativas de conformidad con su Plan Institucional de Desarrollo;

Que, a través de resolución N° RCP-SO-018- No.129-2012 y reformada mediante Resolución RCP-SO-019-No.132-2012, el Consejo de Educación Superior, dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas, con el propósito de permitir el perfeccionamiento y la obtención del requisito de doctorado (PhD), podrán otorgar a los profesores titulares principales y agregados la licencia con o sin remuneración parcial o total de conformidad con los recursos de que dispongan dichas instituciones, hasta por el tiempo que duren sus estudios y que para el caso de los profesores auxiliares con el propósito también de permitir su perfeccionamiento y la obtención del grado académico de maestría y/o doctorado se podrá otorgar los mismos beneficios. Para cumplir con estos objetivos se dispone que las instituciones de educación superior establecerán prioridades en el otorgamiento de licencias para la formación doctoral de sus profesores e investigadores titulares para lo cual se considerará méritos académicos, la carrera y el desempeño como docente e investigador así como las necesidades institucionales;

Que, el Ing. Cesar Quezada Abad, Rector de la UTMACH, pone en conocimiento de los señores Miembros de Consejo Universitario, que los artículos científicos y papers que se elaboran para la obtención de los títulos de Maestría y Doctorado (PhD) son considerados indicadores de calidad en los procesos de evaluación; por lo que solicita se disponga a los señores profesores titulares y ocasionales que reciben auspicio de la institución para la realización de sus estudios de cuarto nivel, hagan constar en sus trabajos de investigación previo a su titulación el nombre de la Universidad Técnica de Machala;

En base a las disposiciones legales invocadas y a la consideración expuesta, este Organismo, por unanimidad,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 034 /2014

Pág. 2

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer a los señores profesores titulares y ocasionales de la Universidad Técnica de Machala, que se encuentran realizando estudios de cuarto nivel, incluyan en sus trabajos de investigación conjuntamente con su nombre el de la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 11 del 2014.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 035 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Universitario con resolución N° 008/2014 de enero 17 del 2014, asumió conocimiento de la notificación del CES con la resolución RPC SO 48 No.517-2013, adoptada en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinara del Pleno del CES, desarrollada el 18 de diciembre de 2013, mediante el cual aprueban el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

Que, la disposición derogatoria segunda del nuevo Estatuto dispone: “La normativa interna de la Universidad Técnica de Machala seguirá en todo lo que no fuere contrario a la Constitución, las Leyes, Reglamentos Generales y el presente Estatuto; o, hasta que se expidan los nuevos Reglamentos, Directrices e Instructivos”;

Que, con resolución No. 303/2013 el Consejo Universitario de diciembre 5 del 2013, ratificó y designó a los Miembros de la Comisión de Evaluación Interna, cuyo periodo duraría hasta la aprobación del nuevo Estatuto por el CES;

Que, con resolución N° 004/2014 de enero 17 del 2014, el Consejo Universitario procedió a designar como Miembro de la Comisión de Evaluación Interna por los estudiantes a la Srta. Andrea Saraguro Álvarez en reemplazo de la Srta. Adela Oviedo Guerrero;

Que, la Comisión de Evaluación Interna de la UTMACH, mantendrá su vigencia hasta que se defina la nueva estructura de la Dirección de Evaluación Interna y gestión de la Calidad;

RESUELVE:

Artículo Único.- Prorrogar en funciones a los miembros de la Comisión de Evaluación Interna, hasta la conformación legal de la Dirección de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 31 de enero del 2014.

Machala, febrero 11 del 2014.